

EL COOPERATIVISMO. Historia, Evolución y Rol Actual¹

LAVERÁN Marina Guadalupe

Contadora Pública

Magister en Administración Estratégica de Negocios

MP 970 CPCEM

Correo electrónico: marinalaveran@yahoo.com.ar



BLEY, Lili María

Contadora Pública

MP 1782 CPCEM

lilibley@yahoo.com.ar



RICATTI, María Soledad

Contadora Pública

MP 2306 CPCEM

solricatti@yahoo.com.ar



¹ Trabajo presentado, seleccionado, publicado y expuesto en las II Jornadas Nacionales de Organizaciones Sociales realizadas los días 24, y 25 de agosto de 2017 en Resistencia - Chaco. Organizadas por la F.A.C.P.C.E. y desarrolladas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Chaco.

RESUMEN

Fue fundamental el cooperativismo en el mundo y en Argentina por la importancia del sector en la producción de bienes, servicios y su contribución a la economía. Su propósito es la ayuda mutua entre sus asociados. Varios autores sostienen que su impulso y difusión en Argentina fue por inmigrantes alcanzando a todas las ramas de actividades. La distribución de excedentes entre el socio y la cooperativa es en proporción a los servicios recibidos y no por la tenencia accionaria. El marco regulatorio de las cooperativas, la ACI dicta normas de carácter general cada país legisla su constitución, funcionamiento, distribución de excedentes, tributos, etc. En Argentina posee ley propia-la Ley N° 20.337. La emisión de normas contables para cooperativas y mutuales es competencia del INAES que aceptó las Resoluciones Técnicas de la FACPCE. Rige la Resolución Técnica N° 24-exposición particular y la Resolución Técnica N° 8-de exposición general. La información de los estados contables es histórica. Por la necesidad de información en mercados inestables, las cooperativas debieran incorporar planificación y análisis para proyectar. Es notoria la falta de interés de la doctrina en incorporar indicadores de análisis para las cooperativas, salvo las cooperativas de crédito por lo que se recomienda que la doctrina avance en estos temas.

PALABRAS CLAVES

Cooperativas. Aspectos legislativos cooperativos. Constitución-organización-funcionamiento-financiamiento cooperativas.

LAS EMPRESAS COOPERATIVAS. Características y Particularidades

1. El cooperativismo, orígenes y naturaleza

El cooperativismo forma parte de la llamada economía social que es un sistema que tiene como eje central el análisis de empresas que operan en el mercado, transando sus bienes y servicios a través de la gestión de empresas democráticas, centradas en la ayuda mutua y en el interés público. El empleo de este concepto se registra desde la primera mitad del siglo XIX en Francia.

Mirta Vuotto (2009) establece una diferencia entre las políticas públicas que hacen referencia a la Economía Social y a la Economía Solidaria. En tanto la Economía Social se refiere a la producción de bienes y servicios, el mejoramiento de la calidad de vida, una búsqueda del interés común; la Economía Solidaria se focaliza en la reciprocidad entre los actores, la construcción conjunta de la oferta y la demanda, y una crítica a la regulación exclusiva del mercado. A los fines de este trabajo no se profundizarán las diferencias entre las distintas formas en que se alude a este sector (el Tercer Sector, Sector de la Sociedad Civil, etc.) si bien interesa conocer que el debate es más profundo que el aquí mencionado. En cambio es importante destacar que estas formas jurídico-organizativas son

preexistentes a las empresas con fines de lucro que se han legislado en todos los países, especialmente durante el siglo XIX en adelante. Es así que el grado de pervivencia de las organizaciones sin fines de lucro es asombroso, se han originado y desarrollado a lo largo del tiempo como institutos eficaces, especialmente en tiempos de crisis, para abastecer de productos, servicios y ayuda mutua, sea en el país de origen o más tarde en los procesos de emigración en los países de destino para la colaboración de los inmigrantes que se encontraban en situación de indefensión ante las nuevas exigencias de una sociedad desconocida y donde el apoyo se encontraba entre sus propios grupos de pertenencia (sea por nacionalidad, religión, etc.).

Por las razones expuestas encontramos al sector cooperativo en la mayoría de los países y cada uno cuenta con su propia legislación, no obstante, por el perfil particular de estas organizaciones también existen organismos que, a nivel internacional, regulan a las cooperativas y establecen normas de carácter general. Entre estas organizaciones se destaca la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) que estimó que unos 800 millones de personas en todo el mundo forman parte de cooperativas, para dar una idea de su envergadura además de la vigencia en el tiempo. Sólo para dar una idea del volumen e importancia de la ESS (Economía Social y Solidaria) si bien es un dato desactualizado permite dimensionar su envergadura en un proyecto de investigación de la ACI (2007) da cuenta que “sobre las 300 empresas

Vol. 1 - N° 4 - Año 3. ISSN 2591-586X

cooperativas y mutuales de carácter global. La lista, que se basa en el volumen de negocios usando datos de 2004, demuestra que, en conjunto, estos negocios tienen ventas combinadas de casi un billón (un millón de millones) de dólares” (Díaz-Muñoz, G. 2015, p. 26).

2. El Cooperativismo en la Argentina.

Existe un consenso entre distintos autores que coinciden en que el principal impulso al cooperativismo se debió al bagaje y acervo cultural propio que trajo la inmigración de trabajadores europeos (Navas, 1995, citado por Salminis, 2010, p. 2), sobresaliendo como precursores los pequeños productores rurales en la creación de cooperativas agrarias de comercialización, a grupos de obreros industriales y artesanos politizados que fomentaron principalmente el cooperativismo de consumo al ritmo del notable crecimiento urbano, sobre todo en Buenos Aires, Rosario y en otras ciudades del litoral argentino. Más tarde, fue difundándose en los sectores bajos e intermedios de la clase media (CEPAL, citado por Salminis, 2010, p. 2), lográndose así una manifestación del cooperativismo en todas sus ramas.

Menciona Antonia Godoy y otros (2012, p. 4) que “El Dr. Juan B. Justo, junto al Dr. Nicolás Repetto, abogó por las agrupaciones de productores rurales, para defenderlos de las concentraciones de capital y presentó proyectos parlamentarios que no llegaron a prosperar pese a impulsarlos en reiteradas oportunidades. Posteriormente

en 1926 se utilizó como base para la Ley de Cooperativas”.

Cambeiro y Laverán (2014, p. 89) realizan un breve recorrido de las normas legales que en la Argentina fueron legislando al sector cooperativo:

El Código de Comercio de 1889 regulaba en forma incipiente a las Sociedades Cooperativas en los arts. 392; 393 y 394, sin mención del acto cooperativo.



La Ley 11380 de 1926 de Préstamos a las Sociedades Cooperativas: otorgaba la exenciones de impuestos nacionales (sellado y timbre para actos de constitución, reconocimiento, registro y funcionamiento interno; contribución sobre el valor de los edificios y construcciones y Patentes, así se

reconocía la naturaleza jurídica diferente de las Cooperativas.

La Ley 11388 de 1926, es la primera Ley de Cooperativas de la República Argentina. No reguló el acto cooperativo, pero en el art. 2 inc. 17, determinó que de la distribución de las utilidades realizadas y líquidas el 5%, por lo menos se destinaba al fondo de reserva y se distribuía el 90% entre los socios, en proporción a las operaciones efectuadas en la Cooperativa (Principio de Justicia Económica Distributiva).

La Ley N° 20337 de 1973 que regula por primera vez el acto cooperativo, en su art. 4°.

3. Cooperativas versus empresas con fines de lucro

Encontramos como diferencias centrales el propósito o finalidad para la cual se crean, la forma de la propiedad, la estructura asociativa, forma de gobierno, el vínculo entre sus asociados, el destino de los excedentes, retorno de la inversión, entre otros.

Según Mirta Vuotto “El propósito principal de las cooperativas es satisfacer en común las necesidades de sus miembros en lugar de maximizar los beneficios de los accionistas”. Además, destaca como contraste fundamental “su forma de propiedad, la estructura asociativa y de control y el modo de distribución de los excedentes” y su finalidad asociativa dado que su propósito principal consiste en satisfacer en común las necesidades de sus miembros, en lugar de maximizar los

beneficios de los accionistas que es el fin principal de entidades comerciales.

El vínculo de la cooperativa con sus asociados también es específico y particular en relación con la asignación de excedentes “el contraste con las empresas convencionales reside en que las cooperativas distribuyen beneficios entre sus miembros-propietarios (quienes a la vez son usuarios-clientes, proveedor o empleado) sobre la base de los servicios que utilizan de su cooperativa y no sobre la base de las acciones que poseen en la empresa” (Vuotto, 2015, p. 48). Son estas particularidades diferenciales las que se plasman en necesidades de información distintas a las sociedades comerciales, asimismo el tratamiento impositivo y previsional expresa tales características, aunque en cada país no existe homogeneidad al respecto.

Estas formas empresariales basadas en la solidaridad y la ayuda mutua adquieren diferente status jurídico según los países. En España está ratificado en la Constitución Española (apartado 2 del art. 129). Explican Julía Igual y Polo Garrido (2006, pp. 789-790) que las cooperativas “a diferencia de las sociedades de capital, tienen como finalidad principal atender necesidades económico-sociales de sus socios. En virtud de esa distinta finalidad, y de otros aspectos diferenciadores en su funcionamiento, surgen unas necesidades informativas, donde la contabilidad es una pieza clave”. El marco jurídico español que regula a las cooperativas es de tipo plurilegislativo, existe una Ley estatal (Ley 27/1999) de Cooperativas y “en la mayor parte de las comunidades autónomas con

competencias exclusivas en cooperativas se han ido desarrollando leyes de cooperativas, teniendo hasta la fecha trece leyes autonómicas”. En cuanto al Plan General de Contabilidad (PGC), en su artículo segundo establece que es de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica individual o societaria; por ende es obligatorio para las sociedades cooperativas”. En 1999 el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) nombró un Grupo de trabajo para elaborar un borrador para adaptar la normativa contable aplicable a las cooperativas y en 2003 por medio de la ORDEN/ECO/3614/2003 se aprobaron las Normas sobre los Aspectos Contables de las Sociedades Cooperativas (Normas Contables de las Cooperativas).



Es así que, a pesar de existir las empresas cooperativas en distintos países del mundo, su régimen jurídico y contable es diferente, abarcando desde leyes propias hasta leyes que regulan todas las formas societarias (con y sin fines de lucro). De la misma manera difiere el tratamiento impositivo a ser aplicado. En España las cooperativas tributan el impuesto a las actividades lucrativas (es equivalente del impuesto a

las ganancias), en cambio en Argentina se encuentran exentas.

4. Necesidades de información de las cooperativas

En Argentina la potestad de emitir normas contables para las cooperativas y las mutuales las tiene el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) este organismo ha aceptado las normas profesionales que emite la FACPCE y es adoptada por cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas de cada jurisdicción (23 provincias y CABA) además de existir en las provincias órganos de control propios sobre estos tipos jurídicos por potestad constitucional de poderes originarios no delegados. Es así que la Resolución Técnica N° 24 de exposición particular (como también la Resolución Técnica N° 8 que es el marco de exposición general) fue adoptada por todas las jurisdicciones, no sucede lo mismo con la Resolución Técnica N° 37 de auditoría que tiene tratamientos diferentes según el Consejo Profesional que se trate.

En cuanto a la información que suministran los estados contables es de índole histórica o ex post. Debido a la necesidad de manejo en mercados muchas veces inestables, sería apropiado que las cooperativas incorporaran técnicas de planificación y también de análisis, en este caso basados en estados contables históricos pero que poseen el atributo de poder proyectar a futuro partiendo de datos y de la situación histórica.

El concepto de rentabilidad en una cooperativa no se relaciona con la remuneración del capital (que es la razón de ser de una sociedad comercial) además en el PN de la cooperativa expone una proporción (reserva) que puede ser alta, no es propiedad de los asociados de manera individual, siendo intransmisible e irrepartible. Para una cooperativa, la medida de la rentabilidad debe basarse, más bien en el conjunto de beneficios recibidos por los integrantes. El papel determinante de la noción de rentabilidad, como importe pagado a los miembros, se corresponde a la cuantificación del total de beneficios y no únicamente al excedente distribuido. En este sentido Mirta Vuotto manifiesta que las cooperativas “tienden a invertir excedentes en mejorar los servicios a sus asociados y promover el bienestar de sus comunidades. La constitución de reservas indivisibles explica a la vez la importancia de los fondos propios y la posibilidad de aprovechar temporalmente las reservas, mientras que su doble condición – asociación y empresa– integra los usuarios a los resultados positivos como negativos”. Esta especificidad excluye a las cooperativas de algunos ratios típicos usados para el análisis de las sociedades comerciales. En cuanto a este tema, salvo en el caso de las cooperativas de crédito, es notoria la falta de interés de la doctrina sobre indicadores de análisis para este tipo de entidades. Coincidimos en que en algunos casos como el mencionado referente a los indicadores de rentabilidad (tanto económica como financiera) no son apropiados para este tipo de entidades pero sí pueden realizarse otros análisis utilizando ratios de la situación financiera,

en el corto, el mediano y el largo plazo, para mejorar la gestión y evitar problemas de ahogos financieros o faltantes de fondos que repercutan el conseguir tasas de interés más caras debido a la improvisación resultante de no emplear técnicas de planificación necesarias e imprescindibles. Cabe destacar que si bien aborda un análisis financiero el Estado de Flujo de Efectivo es un estado ex post, es decir se analizan las causas de las variaciones de fondos una vez realizadas las mismas.

En el manual que desarrolló la FAO (2002) encontramos que especifica entre las actividades recomendadas para las cooperativas las siguientes:

- Planeamiento de inventario y existencias
- Presupuestos y flujos de caja
- Sistemas de operaciones, de guardar registros y de gestión financiera
- Registros necesarios para gestión de liquidez, reservas y activos de la cooperativa
- Planeamiento económico e instrumentos de información
- Estados de pérdidas y ganancias
- Análisis de sensibilidad
- Origen y aplicación de fondos y el balance

De esta forma observamos que es necesario que las cooperativas cuenten con un buen sistema de información que contemple los requerimientos de la FAO (2002) y de la Ley N° 20.337, las Resoluciones Técnicas N° 8 (marco general de exposición para todo tipo de

Vol. 1 - N° 4 - Año 3. ISSN 2591-586X

entes) y la Resolución Técnica N° 24 (de exposición particular para entes cooperativos) pero además deberían contar con otros métodos y técnicas para poder afrontar un mejor conocimiento de su gestión pasada, presente y futura, entre ellos la utilización de ratios de análisis financieros y patrimoniales de corto, mediano y largo plazo, como también presupuestos y estados proyectados que les permitan una administración eficiente, no sólo para rendición de cuentas sino para corregir desvíos que pongan en peligro su pervivencia o que impidan el sano desarrollo y crecimiento. La literatura existente en el país ha descuidado el estudio e investigación de ratios de análisis que son muy usados en las empresas con fines de lucro pero que están ausentes en este tipo de entidades, salvo las concernientes a las cooperativas de crédito que sí tienen sus ratios específicos.



5. Conclusiones

Las cooperativas son entidades sin fines de lucro que tienen una naturaleza particular, si bien son de larga data en el tiempo y existen en diversos países, cuentan con leyes propias en cada uno de ellos, tanto en lo referente a los aspectos legales constitutivos y de funcionamiento, como tributarios, previsionales, etc. En Argentina tienen una ley propia que las reglamenta (la Ley N° 20.337) y también un órgano de control nacional (INAES) y en algunas jurisdicciones organismos provinciales que también tienen atribuciones de contralor y emisión de normativas, en general denominadas Resoluciones. En cuanto a la contabilidad, además de lo atiente a lo reglamentado por su ley de creación se rigen por la Resolución Técnica N°8 que es el marco general de exposición común para todo tipo de entes y la Resolución Técnica N° 24 que es específico y que destaca el acto cooperativo distintivo de este tipo de organización en los siguientes términos “La actividad de los entes cooperativos se desarrolla en un marco jurídico propio, a partir de la caracterización doctrinaria y de la definición legal del acto cooperativo en virtud del cual, el importe percibido por cada operación o servicio utilizado es de carácter provisorio, sujeto a ajuste en relación con el costo definitivo de los mismos, determinado al cierre del ejercicio”. En cuanto a los procedimientos de auditoría en la mayoría de los Consejos Profesionales se aplica la RT N° 37 mientras que en otros sigue rigiendo la RT N° 7.

No se debe confundir el hecho de que las cooperativas no persigan el fin de lucro con la imposibilidad de aplicar nociones

de administración basadas en conocimientos técnicos, si bien adaptados a este particular tipo de organización diferente de las sociedades comerciales. Es así que resulta fundamental realizar análisis de la situación financiera y patrimonial de corto, mediano y largo plazo para que no se encuentren en situación de ahogos financieros que las pongan en peligro. Como ya se mencionara no consideramos apropiado la utilización de ratios de tipo económico toda vez que se hallan asociados a conceptos de rentabilidades propios del capital aportado por los socios o accionistas y que se espera sean retribuidos por medio de dividendos o distribución de utilidades, en cada caso, dado que este no es el fin o propósito que rige para las cooperativas. En este sentido resulta muy útil la información que suministra el estado de flujo de efectivo que muestra las causas de las variaciones en el efectivo y sus equivalentes, entre un ejercicio y otro, si bien es información ex post la misma resulta pertinente para conocer las causas principales y poder tomar medidas correctoras de los desvíos no deseados.

Asimismo, y a diferencia de otros entes los resultados de una cooperativa se deben discriminar según lo determinado en el punto 4.6.6. "Clasificación de la composición de los resultados En el estado de resultados se clasifica el resultado total en "resultados por la gestión cooperativa con asociados", "resultados por la gestión cooperativa con no asociados" y "resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa" este apartado puede ser muy oportuno para realizar la

investigación sobre indicadores que permitan un nivel de análisis de gestión que resulten de utilidad, la doctrina no ha avanzado en este sentido por lo que consideramos necesario destacar sobre esta situación ya que es un espacio no abordado y que merece que sea solucionado realizando estudios a futuro para el cálculo de indicadores o ratios para los entes cooperativos.

6. Bibliografía

BASTIDAS DELGADO, O. (2010). "Economía Social y Cooperativismo: una Visión Organizacional" Editorial UNISANGIL.

CAMBEIRO M, LAVERÁN, M. (2014). LAS COOPERATIVAS Y SU SITUACIÓN FRENTE A LOS INGRESOS BRUTOS. 20º CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS. Salta. 29, 30 y 31 de octubre de 2014.

CARMONA IBAÑEZ, P. y otros. (2015). DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EMPRESA COOPERATIVA. (Un estudio comparado de los años 2004 y 2007). REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos. Disponible en: <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/revesco/txt/REVESCO%20N%20110.2%20Pedro%20CARMONA,%20Julian%20MARTINEZ%20y%20Jose%20POZUEL O.htm>. Acceso el 15 de Julio de 2017

CORAGGIO, J. L. (2013). La economía social y solidaria, y el papel de la economía popular en la estructura económica. La economía Popular y Solidaria. El Ser Humano Sobre el

Capital. 2007 – 2013. Tercer Seminario Internacional: “Rol de la Economía Popular y Solidaria y su aporte en el Sistema Económico Social y Solidario” Quito, 2013

DÍAZ-MUÑOZ, G. (2015) ECONOMÍAS SOLIDARIAS EN AMÉRICA LATINA. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Repositorio Institucional del ITESO. Guadalajara. Jalisco.

DRIMER, B. (1975). Las Cooperativas: Fundamento Historia y Doctrina. Editorial INTERCOOP.

GODOY, A. y otros. LA ECONOMÍA SOCIAL Y LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA SU DESARROLLO. VII Congreso Internacional Rulescoop 2012. Valencia, España 2012

JULIÁ IGUAL, J. Y POLO GARRIDO, F. (2006). LA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS FONDOS PROPIOS. UNA APLICACIÓN DEL MÉTODO DELPHI - REVISTA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y CONTABILIDAD. Vol. XXXV, n° 132.

LAMATTINA, O. E. (2006). ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS. UN ENFOQUE INTEGRAL. Ed. Osmar Buyatti.

LOS CIMIENTOS DEL COOPERATIVISMO. Disponible en: <http://www.8300.com.ar/2012/07/07/apuntes-sobre-el-origen-y-el-presente-del-cooperativismo/>. Acceso el 19 de Julio de 2017.

RESOLUCIONES TÉCNICAS de la FACPCE N° 8 y 24.

SALMINIS, J. (2010). EL COOPERATIVISMO AGROPECUARIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA: NOTAS SOBRE SU ORIGEN Y EVOLUCIÓN. XXII JORNADAS DE HISTORIA ECONÓMICA Río Cuarto (Córdoba). 21-24 de septiembre de 2010.

VUOTTO, M. (s/d). LA ECONOMÍA SOCIAL Y LAS COOPERATIVAS EN LA ARGENTINA. Disponible en: <http://www.vocesenelfenix.com/contenido/la-econom%C3%ADa-social-y-las-cooperativas-en-la-argentina>. Acceso el 22 de Julio de 2017.